

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CASTELLÓN “FORMACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE FORMA FÍSICA Y SALUD: DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y APOYO A PERSONAS DE EDAD AVANZADA EN POBLACIONES RURALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN”. EJERCICIO 2023.

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSEP PASCUAL MARTÍ GARCÍA, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio Regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 28 de Noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, D^a Rosa Arnau Salvador, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, C/ Ebanista Hervás, 51 de Castellón, con C.I.F. Q1266002C, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

El Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Castellón (en adelante Colegio o ICOFCS), está constituido con carácter representativo y estructura democrática, es una Corporación Profesional de Derecho Público, reconocido y amparado por el artículo 36 de la Constitución, y goza de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con independencia de las distintas Administraciones Públicas, de las que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente le corresponda.

Entre las funciones básicas del Colegio están las de establecer acuerdos de cooperación con los demás Colegios, Consejos de Colegios y Consejo General de Colegios Farmacéuticos, así como con Ayuntamientos, Diputaciones, etc., cooperar con los poderes públicos en la promoción del derecho a la salud y colaborar con las Administraciones Públicas así como estimular la promoción científica, cultural y laboral de la profesión, fomentando la solidaridad, previsión social y progreso profesional.

D^a. Rosa Arnau Salvador manifiesta que la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Castellón se destinará a financiar las actividades “formación para el mantenimiento de forma física y salud: desarrollo de actividades y apoyo a personas de edad avanzada en poblaciones rurales de la provincia de Castellón” 2023, cuyo objetivo es la realización acciones y actividades de dinamización, desarrollo y apoyo a personas de edad avanzada de las poblaciones rurales de la provincia de Castellón encaminadas a conseguir un envejecimiento que prevenga y retrase la dependencia, además de acciones que palién el deterioro cognitivo, físico, psíquico, motriz y emocional de nuestros mayores.

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

El ICOFCS es el organizador o intermediario de la impartición de la formación (según el sistema educativo español), por profesionales titulados (especialistas de la materia), sin obtener ningún beneficio al respecto.

Los profesionales, como titulados universitarios especialistas, IMPARTEN LA FORMACIÓN según los planes de estudios del sistema educativo español, que se ponen en la práctica en las personas de avanzada edad.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art.7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, así como informe favorable de la Generalitat Valenciana.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para Desarrollo Rural como objetivos estratégicos la mejora de los servicios que se prestan a las entidades locales rurales así como a su ciudadanía y la coordinación entre entidades con vista a la lucha contra la despoblación en la Provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

En la provincia de Castellón existen aproximadamente unos 70 municipios que están teniendo un alto índice de despoblamiento y un alto número de personas de edad avanzada. De esos 70 municipios en 28 de ellos se encuentran las Oficinas de Farmacia objeto del convenio. Son poblaciones que se encuentran en alerta por riesgo muy alto de despoblamiento y que coincide con el listado publicado en 2022, "Resolución de 5 de Mayo de 2022, del Director Territorial de Sanidad de Castellón, por la que se aplica el índice corrector del margen de dispensación de las oficinas de farmacia correspondientes al año 2022 regulado en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008".

POBLACIONES Y NÚMERO DE HABITANTES:

AIN 136
ALCUDIA DE VEO 195
ALMEDIJAR 269
ARAÑUEL 162
ARES DEL MAESTRE 173
BENAFIGOS 136
CASTELLFORT 188
CASTILLO DE VILLAMALEFA 112
CHOVAR: 304
CHODOS 120
CIRAT 226
CULLA: 499
ESPADILLA 92
FANZARA 283
FUENTES DE AYODAR 95
GAIBIEL 201

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

HIGUERAS: 46

LUDIENTE 140

MATET: 78

PAVÍAS 74

PINA DE MONTALGRAO 113

POBLA DE BENIFASSÀ 225

PORTELL DE MORELLA 178

PUEBLA DE ARENOSO 162

SARRATELLA 103

TERESA 253

TOGA: 104

TORRALBA DEL PINAR 60

VALL DE ALMONACID 287

VILLAMALUR 85

VILAR DE CANES 170

VISTABELLA DEL MAESTRAZGO 334

ZUCAINA 174

Como media, en la mayoría de estas 33 poblaciones, la densidad de población ronda los 4 habitantes por kilómetro cuadrado, muy por debajo de la media nacional y de la Comunidad Valenciana, que está en aproximadamente 94 habitantes y en 216 habitantes por kilómetro cuadrado respectivamente. El 42% de estas poblaciones tienen una media superior al 35% de personas mayores de 64 años, con un índice de dependencia superior al 70%, siendo muy superior el porcentaje en personas mayores de 60 años.

Los destinatarios directos de estas actividades son todos los/as vecinos/as de las 33 poblaciones indicadas anteriormente, mayores de 64 años, que participarán en talleres que se realizarán 2 veces por semana, así como otras personas que por sus necesidades puedan beneficiarse. También son destinatarios directos los familiares de las personas que participen en estos talleres que no sean residentes de estas poblaciones y que se estén trasladando habitualmente para comprobar el estado de sus familiares residentes en ellas, ya que al no contar con recursos cuando su estado empeora acaban trasladándolos a zonas más próximas a su residencia. Se espera que las acciones a realizar repercutan de manera directa en los negocios de las poblaciones, evitando la pérdida de servicios básicos, como tiendas de ultramarinos o las farmacias, servicios muy necesarios para evitar el despoblamiento.

En base a lo anterior se contribuye a los objetivos estratégicos del siguiente modo:

- Formación para el mantenimiento de forma física y salud, así como el desarrollo de actividades y apoyo a personas de edad avanzada.
- Lucha contra el despoblamiento en la mayoría de los municipios del interior de la provincia de Castellón con un alto número de personas de edad avanzada
- Posibilidad de acceso a todos los recursos y servicios que puedan necesitar ayudando a fomentar y mantener una residencia estable y fija en el municipio.
- Evitando la pérdida de los servicios básicos para la población por pérdida de masa crítica para la rentabilidad de los mismos.

c) Tal y como se expone en el apartado anterior, las acciones incluidas en el convenio tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública, por tanto, se entiende por subvención, a los efectos de la Ley General de Subvenciones.

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

d) En consecuencia, en la ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Castellón para financiar las actividades “formación para el mantenimiento de forma física y salud: desarrollo de actividades y apoyo a personas de edad avanzada en poblaciones rurales de la provincia de Castellón” 2023, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Visto que **no es un sector liberalizado** y que, a la vista de Declaración Censal presentada por el beneficiario, no afecta a los intercambios comerciales con otros estados miembros, la ayuda reguladas en este convenio NO se somete al régimen de minimis ni se concederá con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Vista la Declaración Censal presentada por el beneficiario en la cual constan actividades económicas, el beneficiario está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y a efectos del art. 31.2.2º párrafo de la LGS, el plazo de pago del gasto subvencionable justificado por el beneficiario de la actividad subvencionada no podrá superar el de la cita Ley 3/2004.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón con C.I.F. Q1266002C.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA.- Actividades subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la financiación de las actividades “formación para el mantenimiento de forma física y salud: desarrollo de actividades y apoyo a personas de edad avanzada en poblaciones rurales de la provincia de Castellón”. Las actividades que se van a llevar a cabo durante el año 2023 son las siguientes:

1. Actividades físicas con sesiones de gimnasia para mayores, fomentando la activación del aparato locomotor y muscular.
- Calentamiento articular y cardiorespiratorio.

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

- Estiramientos y control de la respiración.
- Gimnasia articular.
- Actividades para el equilibrio y la marcha.
- Circuitos biosaludables con aparatos de gimnasia.
- Ejercicios de relajación mediante entrenamiento autógeno de Schultz.

2. Talleres de primeros auxilios en casa, con formación para posibles situaciones en casa.

Cómo reaccionar en caso de...

- Quemaduras leves y graves, tanto caseras como solares.
- Picaduras de abeja, avispa o cualquier otro insecto. - Atragantamiento.
- Herida leve o profunda.
- Desmayos o convulsiones.
- Infarto.
- Salpicadura ocular de líquido tóxico.
- Otras.

3. Talleres enfocados a la mejora de enfermedades crónicas existentes o para prevenir su aparición, incluyendo la promoción de una vida saludable y equilibrada.

- Diabetes.
- Hipertensión.
- Colesterol.
- Artrosis. - Osteoporosis.
- Salud bucal.
- Trastornos del sueño.
- Fibromialgia y fatiga crónica.
- Problemas auditivos y visuales.

4. Talleres de memoria:

- Explicar qué es el envejecimiento activo. Asistir a un taller de memoria no quiere decir que tenga esa competencia deteriorada, sino que es de su interés para su cuidado.
- Ejercicios de agilidad mental mediante fichas de ejercicios intelectuales, siempre teniendo en cuenta diferentes niveles de dificultad.
- Juegos de mesa.
- Uso de material de estimulación Cognitiva como sopas de letras, crucigramas, entre otros.

5. Talleres de trabajos manuales: Con los trabajos manuales ejercitarán la creatividad, además de las habilidades manipulativas y la praxia fina.

Se pueden hacer trabajos de cerámica, de carpintería, con Goma-Eva, con telas, de pintura, de macramé, de cestería, etcétera. Muchas de estas actividades han sido el oficio de las y los participantes, con lo que se les puede dar la libertad para que ellas y ellos mismos expliquen el taller al resto de compañeros/as y fomentar así el compañerismo y la capacidad de liderazgo.

Los talleres de formación se impartirán en dos sesiones semanales, con una duración de 2 horas cada sesión, en ellos se trabajarán todo tipo de actividades que les beneficien, tanto para su estado físico como mental, de los/as participantes, fomentando su desarrollo, trabajando la estimulación Cognitiva, la psicomotricidad, hábitos de vida saludables, estimulación sensorial, entre otros.

CUARTA.- Gastos subvencionables (gastos corrientes).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

2023 de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán elegibles los gastos realizados y pagados desde el 1 enero de 2023 al 29 de diciembre de 2023.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter de corriente derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Tercera. En ningún caso gasto en bienes inventariables.

Se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150€.

Gastos objeto de subvención:

- | |
|--|
| 1. Gastos de adquisición de material y elementos mecánicos (según detalle del presupuesto incorporado al expediente) |
| 2. Gastos de adquisición del material necesario estimulación de las funciones cognitivas, terapia ocupacional y de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional (según detalle del presupuesto incorporado al expediente) |
| 3. Adquisición de carpas 3 x 3 (según detalle y características del presupuesto incorporado al expediente) |
| 4. Contratación de personal administrativo. |
| 5. Contratación de personal cualificado. |

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Solo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales, así como el coste de servicios de profesionales que emitan la correspondiente factura por formación para mantenimiento de forma física y Salud.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nominas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
- Finiquitos.
- Abonos por ERTE.

c) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A tales efectos se deberá presentar declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido.

Desarrollo Rural
Exp: 509/2023

Podrán ser considerados como subvencionables solo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución, tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención y así conste en su solicitud: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00), que supone el 100% del presupuesto total de la actividad, que asciende a 66.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2023: 41400/4822101 "CONVENIO COLEGIO OFICIAL FARMACÉUTICOS DE CS: FARMACIAS RURALES Y VEC".

La cuantía de la subvención por importe de 66.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 1464.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2023, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitud: lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/> (Exp. 509/2023). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación (RE 5442 y 6304):

- a) CIF del solicitante y NIF del representante.
- b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

Desarrollo Rural
Exp: 509/2023

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial se ha emitido informe acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de **gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión**, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia, subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. (<https://www.dipc.es/es/subvenciones.html>). Anexo VI.

e) Declaración Responsable sobre la naturaleza del IVA.

f) La subvención es superior a 3.000 E, por lo que se ha presentado el certificado correspondiente: Certificado tributario actual de la situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Así mismo por tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas por la que están dados de alta en el mencionado Censo, adicionalmente se tiene en cuenta:

f.1) No se cumplen el resto de requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, por lo que la subvención concedida no estará sujeta al régimen de minimis, pero se presenta la Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

f.2) La solicitud de subvención es de importe superior a 30.000 €, persona jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según se desprenda del Anexo VII, por lo que se acredita que se cumplen los plazos de pago previstos en la mencionada Ley, a través de la siguiente documentación:

- El solicitante, persona jurídica, presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y acredita dicha condición mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, según modelo adjunto (ANEXO VII)

Anexo VIII: Consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurrir en operaciones comerciales. Declaración responsable 8LGS art. 31.2 párrafo 2º)

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: órgano instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 28 de Noviembre de 2023.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

Desarrollo Rural
Exp: 509/2023

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos (base 10ª).
 - b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de formación subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión. La modificación de cualquier circunstancia, sea objetiva o subjetiva, que varíe la solicitud presentada en su día y tenida en cuenta para la concesión que pueda variar, por lo tanto, la posterior justificación de la subvención, deberá ser comunicada a esta Diputación, para su aceptación y aprobación, con antelación a la fecha máxima de justificación, según se establece en la base decimocuarta.
 - f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
 - g) El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio.
- Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas Web, redes sociales u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
- h) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.
 - i) La realización del programa del evento para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **29 de noviembre de 2023**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula Decimosegunda.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es: Ciudadano, Ayudas y Subvenciones, Normativa, modelos y otros documentos: modelo de justificación mediante cuenta justificativa entidades privadas, en su caso, anexo A y anexo B).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el **29 de diciembre de 2023**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Exp.: 509/2023).

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que asciende a la cantidad de 66.000,00 €, que ha de referirse a las actividades realizadas durante el ejercicio económico 2023.

El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios, actuaciones o conceptos incluidos en la solicitud para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 10% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto.
- Y el importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo.

En caso de modificaciones sustanciales, aquellas que excedan de ese 10%, se deberá solicitar y justificar dicho cambio de actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de manera previa a la justificación.

Toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial durante la fase de ejecución de la subvención.

La documentación a presentar es la siguiente:

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, y en su caso, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO IV**

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final de importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Esta relación se deberá presentar firmada y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

Además, deberá presentarse otro documento, en formato tabla, en el que se relacionen los documentos justificativos presentados con cada una de las acciones presentadas en la solicitud y que sirvió de base para la concesión de la subvención. Los gastos relacionados con la actividad deberán mantener el número establecido a cada concepto justificativo de la relación del apartado sin que tenga que ser necesariamente correlativos y deberá incluirse los sumatorios parciales por actividad. Este documento se deberá presentar firmado y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO III**

De no haber variado esta declaración al tiempo de presentar la justificación respecto al momento en que se presentó la solicitud, no resultará necesario aportarlo, y se incorporará de oficio una copia de la misma por el departamento gestor.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. . Se reflejará en el modelo de estados

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago:

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal (total devengado más aportación empresa), deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR, así como el parte horas de cada mensualidad.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas o gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Desarrollo Rural
Exp: 509/2023

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En el caso de premios y ayudas se aportará:

- Recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR (para computar estas retenciones como gasto subvencionable será necesario el correspondiente modelo tributario y justificante de pago de la AEAT).
- Bases en la que conste el importe y los requisitos para su obtención.
- Documentación acreditativa de la publicidad de las bases. Se realizará en medios impresos (periódicos, revistas o folletos), cuñas de radio, así como en redes sociales o páginas web. En estos últimos casos deberá realizarse de forma que los posibles interesados hayan podido acceder a la información.
- Acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios: al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibí con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina...) según normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - a) Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - b) Currículum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (Anexo VIII).

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

- Dietas: Deberá aportarse recibí, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc...) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc...), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc...) y restauración (restaurantes, bares, excluido el alcohol) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc...) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS, actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc...

Cuando los justificantes de gasto contengan conceptos referidos a comidas o bebidas deberá justificarse igualmente la actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir, sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En este caso, la justificación deberá aportarse:

A. Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- La fecha de recepción por el proveedor.
- La obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.

B. Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

C. Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

D. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo, salvo que se estampille en la

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016. que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Adicionalmente, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO IX, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber :

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

Según el art.37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación durante la fase de ejecución de la subvención. El acuerdo de modificación deberá ser suscrito con antelación a la finalización del plazo de duración del mismo.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excma. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, vigente.

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 29 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento art. 6.1 e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca de los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA

LA PRESIDENTA DEL I. COLEGIO

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Josep Pascual Martí García

OFICIAL DE FARMACÉUTICOS
DE CASTELLÓN

Rosa Arnau Salvador

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**
Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I**SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES**

El ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CASTELLON, con domicilio en C / EBANISTA HERVAS, 51, del municipio de CASTELLON, con código postal 12005, teléfono 964236470, CIF: Q1266002C y email de contacto cofcastellon@cofcastellon.org

Para llevar a cabo, en el año 2023, el programa de "Formación para el mantenimiento de forma física y salud: Desarrollo de actividades y apoyo a personas de edad avanzada en poblaciones rurales de la provincia de Castellón, para la dinamización, desarrollo y apoyo a personas de edad avanzada de las poblaciones rurales de la Provincia de Castellón.", con fin de promover el desarrollo de talleres y actividades encaminadas a conseguir un envejecimiento que prevenga y retrase la dependencia, además de acciones que pallen el deterioro cognitivo, físico, psíquico, motriz y emocional de nuestros mayores.

El Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención, es el siguiente:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Material y elementos mecánicos con el fin de incidir en la actividad física. (PRESUPUESTO DECATHLON ESPAÑA, S.L.U)	2.521,75 €
Material necesario en los programas de estimulación de las funciones cognitivas, terapia ocupacional y de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional. (PRESUPUESTO CARLIN)	1.865,88 €
Carpas 3 x 3 para acercar los talleres a la población (PRESUPUESTO COMERCIO TRADICIONAL Y ELECTRONICO, S.L.)	2.298,85 €
Contratación de personal administrativo.	3.000,00 €
Contratación de personal cualificado.	56.313,52 €
TOTAL	66.000,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TOTAL	0,00 €

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	66.000,00 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☒ no deducible

En el caso de ser deducible los Importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Castellón, a 30 de marzo de 2023

**ROSA|ARNAU|
SALVADOR**

Firmado digitalmente por ROSA|
ARNAU|SALVADOR
Fecha: 2023.03.30 18:36:23
+02'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.**

D^a ROSA ARNAU SALVADOR, con D.N.I 20241954E, en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, con CIF Q1266002C, y a los efectos del Convenio destinado a financiar "Formación para el mantenimiento de forma física y salud: desarrollo de actividades y apoyo a personas de edad avanzada en poblaciones rurales de la provincia de Castellón", año 2023.

DECLARA: *Que la entidad Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, con CIF Q1266002C*

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en Castellón, a 30 de marzo de 2023.

**ROSA|ARNAU|
SALVADOR**

Firmado digitalmente por
ROSA|ARNAU|SALVADOR
Fecha: 2023.03.30 15:02:24

+02'00'
D^a Rosa Arnaú Salvador
PRESIDENTA ICOFCS.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Desarrollo Rural
Exp: 509/2023

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D^a ROSA ARNAU SALVADOR., con D.N.I 20241954E, en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, con CIF Q1266002C, y a los efectos del Convenio destinado a financiar "Formación para el mantenimiento de forma física y salud: desarrollo de actividades y apoyo a personas de edad avanzada en poblaciones rurales de la provincia de Castellón" 2023.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

	<i>Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)</i>
x	<i>Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)</i>

Firmado, en Castellón, a 30 de marzo de 2023.

ROSA|ARNAU|SALVADOR Firmado digitalmente por ROSA|
ARNAU|SALVADOR
Fecha: 2023.03.30 15:02:54 +02'00'

D^a Rosa Arnaú Salvador
PRESIDENTA ICOFCS.

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

D^a ROSA ARNAU SALVADOR., con D.N.I 20241954E, en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, con CIF Q1266002C, y a los efectos del Convenio destinado a financiar "Formación para el mantenimiento de forma física y salud: desarrollo de actividades y apoyo a personas de edad avanzada en poblaciones rurales de la provincia de Castellón" 2023.

DECLARA que

NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado.
- con efectos en los intercambios y la competencia.

Firmado, en Castellón, a 30 de marzo de 2023.

ROSA|ARNAU|SALVADOR

Firmado digitalmente por ROSA|ARNAU|SALVADOR
Fecha: 2023.03.30 15:03:08 +02'00'

D^a Rosa Arnu Salvador
PRESIDENTA ICOFCS.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D^a ROSA ARNAU SALVADOR, con D.N.I 20241954E, en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, con CIF Q1266002C **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad⁽¹⁾ a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- X La entidad⁽¹⁾ a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON	FORMACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE FORMA FÍSICA Y SALUD: DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y APOYO A PERSONAS DE EDAD AVANZADA EN POBLACIONES RURALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.	11/04/2022	12/10/2022	66.000 €
TOTAL				66.000 €

(1) Reglamento (UE) n.º 1407/2013/ de la Comisión, art 3.2

2. «Única empresa», a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
 - c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
 - d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.
- Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Firmado, en Castellón, a 30 de marzo de 2023.

**ROSA ARNAU
SALVADOR**

Firmado digitalmente por ROSA
ARNAU SALVADOR
Fecha: 2023.03.30 15:03:21 +02'00'

D^a Rosa Arnu Salvador
PRESIDENTA ICOFCS.

ANEXO VI



ANEXO VII**CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES****DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 13.3 bis)**

D^a ROSA ARNAU SALVADOR, con D.N.I. 20241954E, en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, con CIF Q1266002C, y del Convenio destinado a financiar "Formación para el mantenimiento de forma física y salud: desarrollo de actividades y apoyo a personas de edad avanzada en poblaciones rurales de la provincia de Castellón" 2023. CERTIFICA:

Que la entidad Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, con CIF Q1266002C:

1.- Sí se considera persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- Sí puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

CERTIFICA adicionalmente que **SÍ** se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004 (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.(...)"

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)"

Firmado, en Castellón, a 23 de octubre de 2023

**ROSA|ARNAU|
SALVADOR**

Firmado digitalmente por
ROSA|ARNAU|SALVADOR
Fecha: 2023.10.24 17:50:22
+02'00'

**D^a ROSA ARNAU SALVADOR
PRESIDENTA ICOFCS**

Desarrollo Rural
Exp: 509/2023

ANEXO VIII

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES
COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES
DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D^a ROSA ARNAU SALVADOR, con D.N.I. 20241954E, en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, solicitante de la subvención, con CIF Q1266002C, y a los efectos del Convenio destinado a financiar "Formación para el mantenimiento de forma física y salud: desarrollo de actividades y apoyo a personas de edad avanzada en poblaciones rurales de la provincia de Castellón" 2023.

***DECLARA** que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención*

***SÍ** "se considera empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".*

*Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados de la actividad subvencionada **SÍ** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.*

Firmado, en Castellón, a 23 de octubre de 2023

**ROSA|ARNAU|
SALVADOR**

Firmado digitalmente por
ROSA|ARNAU|SALVADOR
Fecha: 2023.10.24 17:50:45
+02'00'

D^a ROSA ARNAU SALVADOR
PRESIDENTA ICOFCS

Desarrollo Rural
Exp: 509/2023

Desarrollo Rural
Exp: 509/2023

DATOS DEL ACREEDOR

Apellidos, nombre o razón social LUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CASTELLÓN
NIF/CIF Q1266002C
Teléfono 964236470 Correo electrónico cofcastellon@cofcastellon.org
dirección C/ EBANISTA HERVAS, Nº 51
Municipio CASTELLON Código postal 12004

DATOS FINANCIEROS

Código IBAN																							
E	S	6	2	2	1	0	0	7	5	9	7	4	0	2	2	0	0	0	3	3	8	4	2

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

Firmado:

Esther Fabrega Somera
(Sello de la Entidad de Crédito)

 **CaixaBank**

13 ABR. 2023

Castelló - Març 2023 - Rosa
C/ Ebanista Hervas, 51
12004 CASTELLÓN DE LA PLANA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Firmado, en CASTELLON, a 30 de MARZO de 2023

D/D^a ROSA ARNAU SALVADOR DNI: 20241954E

(Firma del solicitante)

**ROSA|ARNAU|
SALVADOR**

Firmado digitalmente por ROSA|
ARNAU|SALVADOR

Fecha: 2023.03.30 19:25:23 +02'00' Página 1 de 2

Desarrollo Rural

Exp: 509/2023

GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

BENEFICIARIO _____ CIF

REPRESENTANTE _____ NIF

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED 509/2023

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Material y elementos mecánicos con el fin de incidir en la actividad física. (PRESUPUESTO DECATHLON ESPAÑA, S.L.U)			
Material necesario en los programas de estimulación de las funciones cognitivas, terapia ocupacional y de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional. (PRESUPUESTO CARLIN)			
Carpas 3 x 3 para acercar los talleres a la población (PRESUPUESTO COMERCIO TRADICIONAL Y ELECTRONICO, S.L.)			
Contratación de personal administrativo.			
Contratación de personal cualificado.			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2023.

Desarrollo Rural
Exp: 509/2023